

Edicto No. SG - 0033 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.63-20DV, instaurado por el señor CRISTIAN MOISES RODRIGUEZ CASAÑAS, actuando en nombre propio y en representación del señor MOISES ANTONIO RODRIGUEZ CARRASCO, en contra del agente económico denominado CENTRO TECNICO TOKI MOTOS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutivea es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de RESGITRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4036531 (fj.7); tres (3) copias simples de RECIBOS No.1719, No.1811; No.1642 (fs.8-10); copia simple de Orden de Pedido No.:ENX0121344 (fj.11); tres (3) impresiones de conversación de mensajería instantánea email (fs.12-14); impresión a color de dos (2) vistas fotográficas (fj.15); Factura original No.1FHS610001147-00006206 (fj.33).

NO ADMITE la objeción emitida por el consumidor a la prueba documental aportada por representante legal del agente económico visible a foja 34.

ADMITE la prueba documental presentada por el representante legal del agente económico consistente en: nota original fechada del 8 de septiembre del 2020 (fj.34).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876, 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/evd  
Queja No. 63-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince ( 15 ) de Febrero de dos mil veintiocho (2021), a las once de la mañana (8:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/evd  
Queja No. 63-20DV

